



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-15880940-GDEBA-SDCADDGCYE Modificación de estructura DPLYT -

VISTO el EX-2020-15880940-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688, sus modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su artículo 69 inciso a, faculta al Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que la Directora Provincial de Legal y Técnica propone modificar las dependencias funcionales bajo su órbita atento la necesidad de reflejar con mayor precisión las labores desarrolladas actualmente, ampliando su capacidad y diagramando sus misiones y funciones, teniendo como principal acción asistir a la Directora General en el análisis de los aspectos legales y técnicos de la actividad del Organismo;

Que las definiciones de la política educativa fijados en la Ley N° 13.688 y la modificación establecida en la Ley N° 15164, requieren un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional vigente, que permita ejercer y cumplir los cometidos de la Dirección General de Cultura y Educación con eficacia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de marzo de 2020 y RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Legal y Técnica una Subdirección de Despacho y una Dirección de Sumarios con un Departamento Notificaciones de acuerdo al organigrama IF-2020-16066056-GDEBA-DPERDGCYE con una (1) página y acciones IF-2020-16273627-GDEBA-DPERDGCYE con treinta y tres (33) páginas, forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Modificar la dependencia funcional de la Subdirección de Sumarios la que, con sus dependencias funcionales, pasa a depender de la Dirección de Sumarios creada en el artículo 2°, de acuerdo al organigrama IF-2020-16066056-GDEBA-DPERDGCYE, que con una (1) página, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Modificar las misiones y funciones asignadas a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y todas sus dependencias funcionales de acuerdo a las acciones IF-2020-16273627-GDEBA-DPERDGCYE, que con treinta y tres (33) páginas, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por la presente, los siguientes cargos: un (1) Director de Sumarios, un (1) Subdirector de Despacho, un (1) Jefe de Departamento Notificaciones, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. Ratificar las designaciones de las unidades organizativas de nivel de Subdirección y Departamento que a instancia de la presente modificaron sus acciones o dependencia jerárquica.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaria de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

